

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00209-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no resulta procedente lo pretendido por el gestor judicial del deudor en los escritos que precede, como quiera que la presente causa corresponde a una simple solicitud de aprehensión y entrega del bien dado den garantía contemplada en el numeral 2°, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, mas no al procedimiento señalado para la ejecución especial de la garantía, tal como lo expresa el memorialista. En consecuencia, se niega tal pedimento.

**NOTIFÍQUES**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

*MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA*